

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id	35		45
Seis id	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1084.

Pósitos.

La falta de formalidad que se nota en los documentos espedidos por los Depositarios de los Pósitos al efectuarse el pago, á cuenta, por completo, de cualquier deuda y el poco cuidado con que en general se llevan los libros de intervencion, produce ordinariamente que los asientos de estos no se hallan conformes con el resultado de aquellos, naciendo de ahí, el cúmulo grande de reclamaciones que continuamente se hacen á este Gobierno, hijas solamente de la mencionada diferencia.

Para remediar un mal de tantas consecuencias y dar á esta parte tan importante de las en que se divide la administracion de tan piadosos establecimientos, una completa uniformidad en esta provincia, he resuelto se observen las prevenciones siguientes:

1.ª Desde la actual recoleccion no se entregará á ninguno de los deudores á los Pósitos que satisfagan en todo ó parte sus descubiertos, otro documento que lo justifique, que una carta de pago impresa en la forma que se señala en el modelo que se inserta á continuacion.

2.ª Tan luego como se efectúe algun reintegro, entregará al interesado el Depositario la correspondiente carta de pago, segun se espresa en la prevencion anterior, cuidando de especificar en ella el nombre y los dos apellidos de la persona que lo hiciere y cuantas circunstancias convengan para mayor claridad.

3.ª Espedido un documento, cuidará de sentarlo en un libro que aparte de los mencionados en el reglamento de 2 de Julio de 1792, deberá llevar, poniéndole el número que por órden correlativo le corresponda tanto en el documento como en el libro.

4.ª Lleno este requisito, se pasará la carta de pago al Secretario del Ayuntamiento, que es el encargado de la intervencion de estos fondos, el cual tomará razon de ella en otro libro que deberá llevar con el propio objeto, autorizándolo despues con su firma.

5.ª Ya autorizada por el Depositario é intervenida por el Secretario de la Municipalidad, deberá visarse por el Alcalde, con lo que tendrá el documento toda la validéz necesaria.

6.ª Para que pueda llevarse á cabo lo dispuesto en la prevencion 1.ª, se autoriza á todos los Ayuntamientos para que con cargo á los fondos de Pósito, adquieran el número de cartas de pago impresas que consideren suficientes á poder llenar este servicio.

7.ª Y por último, encargo muy particularmente á todos los mencionados funcionarios, el mas escrupuloso cumplimiento á cuanto queda espuesto, para que siempre que se cotegea los asientos de ambos libros, se hallen enteramente conformes entre sí.

Córdoba 25 de Junio de 1861.—El G. I., Manuel Saenz Diente.

MODELO DE QUE SE HABLA.

Año de 1861

Depositaría del Pósito de

Número

El Depositario del mismo Recibi

De la referida cantidad quedo hecho cargo, debiendo tomarse razon de este documento en la Secretaria de la Municipalidad que el V. B.º del Alcalde sin cuyo requisito es nulo.

El Depositario, V.º B.º El Alcalde, Sentado al núm. El Secretario Interventor,

Circular núm. 1076.

Direccion general de Aduanas y Aranceles,

Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 5 de Abril último, la Real órden siguiente.

«Ilmo Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Inspector general de Carabineros, lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la propuesta hecha por V. E. á este Ministerio, para que se adic-

cionase una tercera regla á la primera y segunda del art. 21 del reglamento de 31 de Enero de 1854, que trata de los casos en que la fuerza del cuerpo del mando de V. E. podrá pasar de una provincia á otra; y S. M., conformándose con lo sustancialmente informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que la espresada regla primera se formule nuevamente, dandola mas ampliacion en los siguientes términos.

La fuerza de Carabineros, podrá traspasar al territorio de otra, primero, cuando convenga para la aprehension de los reos y efectos que á su vista hayan pasado, en cuyo caso dará conocimiento al puesto ó fuerza mas inmediata, para que acuda á suplir su falta del modo que sea posible ó cuando reciba una confidencia que dé las mayores probabilidades de un buen resultado y no sea posible por medio alguno dar conocimiento al Gefe del puoto por que hayan de pasar los géneros ó efectos; pero teniendo cuidado en este caso de no dejar desatendido su puesto. De Real órden comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su debido conocimiento.—Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del publico. Córdoba 25 de Junio de 1861.—El Gobernador en la parte económica, José Salinas.

Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1028.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la segunda quincena del mes de la fecha.

PUEBLOS. CABEZA DE PARTIDO.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.						REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																				
	GRANOS.		CARNES.		CALDOS.		PAJA.		GRANOS.		CARNES.		CALDOS.		PAJA.												
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguariente.	Carne Ro.	Vaca.	Tocino.	De Trigo.	De Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguariente.	Carne Ro.	Vaca.	Tocino.	De Trigo.	De Cebada.		
Córdoba.	47	32	"	40	20	30	54	48	100	1 59	2 18	2 25	"	84	60	57	60	4 15	3	6 25	3 37	4 63	13 81	20	"		
Aguilar.	48	33	"	"	14	23	42	60	60	1 44	1 68	3 80	3	86	40	59	40	3 23	1 87	3 75	3	6	3 57	8 7	25	20	
Baena.	44	30	"	"	12	"	44	68	68	1 65	2 12	4	1 50	79	20	54	"	3 38	4	4 25	3 50	4 50	8 50	12	12	12	
Bojalence.	42	30	"	"	25	29	41	70	70	2	2	3 50	1 50	75	60	54	"	3 15	2 50	4 37	4 25	4 25	7 43	12	12	12	
Gabra.	49	32	"	42	20	27	43	70	70	"	2 36	3 50	3	88	20	57	60	3 30	4 43	4 37	"	5	6 37	25	"	"	
Castro.	42	32	"	"	12	"	42	68	68	1 71	1 95	4	86	75	60	57	60	3 23	1 50	4 25	3 63	4 44	8 50	7	7	7	
Fuente-Obejuna.	50	30	"	"	22	"	50	60	60	2 36	"	5	2	90	54	"	"	3 84	1 25	3 75	5 1	"	10 62	16	16	16	
Hinojosa.	53	29	"	"	12	26	54	70	70	1 58	"	3	3	95	40	52	20	4 45	1 50	4 37	3 35	"	6 37	25	25	25	
Lucena.	47	30	"	38	20	27	46	68	68	4 24	3 30	8	3	84	60	54	"	3 53	1 25	4 25	9 1	7 1	16 99	25	25	25	
Monilla.	43	33	"	"	22	26	45	68	68	1 51	1 78	3 50	2 50	77	40	59	40	3 46	2 12	4 25	3 27	3 78	7 43	20	20	20	
Montoro.	43	"	"	"	20	30	42	72	72	4 30	4 66	3 50	2 50	77	40	"	"	3 46	3 12	4 50	2 76	3 52	7 43	20	20	20	
Posadas.	48	28	"	"	20	27	58	64	64	1 42	"	4	3	86	40	50	40	4 46	1 25	4	3 1	"	8 50	25	25	25	
Pozoblanco.	50	30	31	"	15	32	46	86	86	"	"	"	"	90	54	"	"	3 53	1 56	5 37	"	"	8 50	25	25	25	
Priego.	43	32	"	"	15	24	45	50	50	"	2	2 50	2	76	40	57	60	3 46	93	3 12	"	4 25	5 31	16	16	16	
Rambla.	45	30	30	40	20	40	45	70	70	4 75	2	3	3	81	54	"	"	3 46	1 87	4 37	3 71	4 25	6 37	25	25	25	
Rute.	50	36	"	39	20	27	46	50	50	"	"	7	3 50	90	64	80	"	3 53	75	3 12	"	"	14 87	29	25	25	
Precio medio.	46	50	31	13	30	50	39	80	18	6 38	30	46	41	26	93	68	37	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

Córdoba 31 de Mayo de 1861. — Manuel Ruiz Higuero.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
Minas.

A las tres menos cuarto de la tarde del día de hoy, D. Ramon de Torres y Codes ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Ramon de Torres y Codes, vecino de esta ciudad y habitante en la calle de la Espartería, núms. 3 y 8, comerciante, mayor de 23 años, á V. S. espongo: que en término de Belmés, sitio que llaman Bujadillo y arroyo de la Juliana, terreno inculto, propio del comun de vecinos en dicha villa, lindando al N. E. con la primera pertenencia del S. E. de la mina Culebra, perteneciente á la Sociedad Fusion, representada en esta ciudad por D. Antonio Ariza, al S. E. con la mina la Maravilla y otra nombrada S. Pedro de Alcántara, perteneciente á la misma Sociedad; al N. O. con el arroyo de la Juliana, al S. O. con mas terreno del comun; deseo adquirir con el título de «La Camerana» cuatro pertenencias de mina de arcilla carbonosa y otros minerales, tambien carboníferos, como comprendida esta pretension en el párrafo 2.º del art. 13 de la ley, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion en la forma siguiente. Tomando el N. magnético y por punto de partida el segundo mojon de la referida primera pertenencia de la mina Culebra, por el lado S. O. de su linde se medirán 20 metros al N. O., 250 al S. E., y 500 al S. O., formando así el rectángulo regular de la primera pertenencia, y para las tres restantes se medirán tomando por punto de partida la última estaca al S. O. de la anterior pertenencia, 300 al S. O. y 1500 al S. E. Por tanto: Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su día se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 14 de Junio de 1861.—Ramon de Torres y Codes.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 14 de Junio de 1861.—
El G. I., Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 1025.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
Minas.

A las once menos un minuto del día 17 de Mayo de 1861, por D. Carlos Matilla y Barrajon, representante de Mr. Sosthené L'Francois,

ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Carlos Matilla y Barrajon, segundo comandante de infantería, de esta vecindad, calle de S. Felipe, núm. 7, de edad de 41 años, en nombre de Mr. Sosthené L'Francois, mayor de edad, y residente en Madrid, segun el poder que tengo presentado al efecto, á V. S. digo: que en el término del pueblo de Belmés y paraje llamado la Campiñuela, terreno del comun de vecinos del mismo, que labra Mariano Paco, sin arbolado de ninguna clase ni viñedo, cuyo terreno linda por el N. con terrenos valdios incultos, S. olivar de D. Manuel Boza, L. vereda de Villanueva del Rey á Villanueva del Duque, y P. con la mina Culebra; deseo investigar dos pertenencias mineras con el título de la «Renombrada» de mineral de carbon de piedra, que me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion de este registro en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida el sitio arriba designado, y desde él se medirán en direccion N. O. 300 metros y se fijará la primera estaca; tirando por ella otra línea en direccion N. E. y á los 250 metros, se fijará la segunda; desde esta en direccion S. E. se medirán 600 metros y se fijará la tercera estaca; tirando por ella otra línea en direccion S. O. y á los 500 metros, se fijará la cuarta; desde esta en direccion N. O. se medirán 600 metros y se fijará la quinta estaca; con la cual queda cerrado un rectángulo que comprende dos pertenencias regulares unidas por su lado mayor. Por lo tanto:—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de investigacion con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su día se me conceda por V. S. el correspondiente permiso de investigacion. Justicia que espero merecer de la rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 17 de Mayo de 1861.—Carlos Matilla y Barrajon.»

Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, que es de D. Mariano Bermejo y no de D. Mariano Paco, como equivocadamente se dice, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 13 de Junio de 1861.—
El G. I., Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 1027.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las tres de la tarde del día 11 de Junio de 1861, D. Joaquin de Luna y Arellano ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Joaquin de Luna y Arellano, de esta vecindad, á la calle de S. Francisco, núm. 54, de profesion auxiliar de la comision de Estadística de esta capital, de edad de 34 años, en nombre de D. Eugenio Pector, comerciante, mayor de edad y vecino de Paris, segun el poder que obra en el expediente de registro de la mina de carbon «Maria Clara» al término de Belmez, á V. S. digo: que en terreno realengo, término de Belmés, llamado llanos de Antolin y sitio de Nava Pandero, franco, de secano, no dedicado á pastos ni cultivo y sin arbolado ni viñedo, lindes al N. cerros del Tomillar, S. carril de Belmés á la Terrible, O. terreno de Gerónimo Mohedano, E. cerrillos de Nava Pandero y de la Media legua y arroyo de la Media legua, deseo adquirir cuatro pertenencias mineras con el título de la «Garibaldina» de carbon de piedra que me propongo descubrir dentro del plazo legal, pues que ni calicata he hecho. Verifico la designacion de este registro en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida un pozo que haré abrir á 40 metros cumplidos al N. E. de la instruccion del carril de Belmés á la Terrible con el regajo de Nava Pandero; desde referido pozo se medirán 500 metros al S. E. y 1500 al N. O., poniéndose al fin de cada medida una estaca; que serán la primera y segunda; desde ellas en direccion S. O. y en la perpendicular se medirán 300 metros, fijándose al fin otras dos estacas, que serán la tercera y cuarta, quedando ambas á 2000 metros de distancia en la línea y direccion S. E. y N. O. y formando la paralela de la primera entre las estacas primera y segunda con distancia de 300 metros. Por tanto:—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, y puesta previamente nota de citado poder, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y reglamento, á fin de que en su día se espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años.—Córdoba 11 de Junio de 1861.—Joaquin de Luna y Arellano.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 11 de Junio de 1861.—
El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 1096.

Vigilancia.—Debiendo distribuirse por la Depositaria de fondos provinciales á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el premio de espedicion que les corresponde por documentos de Vigilancia del año de 1860, prevengo á los mismos, autoricen por medio de un oficio á la persona que tengan por conveniente para que firme la nomina y perciba

la cantidad; en la inteligencia que de no verificarlo para el día 10 del próximo mes de Julio, habrá necesidad de reintegrar la partida del que no haya concurrido, en razon á que en dicho día ha de entregarse en la Tesorería de Hacienda pública la nomina para que acompañe á las cuentas que rinde la misma.

Córdoba 25 de Junio de 1861.—
El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 1067.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua, cuyas señas se espresan al pie, que en la noche del 21 del corriente desapareció del sitio llamado Veredas de Belmonte, término de Bujalance, propia de D. Antonio Ramirez, vecino de dicha ciudad; y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de Bujalance, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 25 de Junio de 1861.—
El G. I., Manuel Saenz Diente.

Señas.

Pelo castaño, con los cabos negros, edad cerrada, alzada menos de 7 cuartas, herrada en la cadera derecha.

Circular núm. 1078.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una potra, cuyas señas se espresan al pie, que en la madrugada del 17 del corriente desapareció de la suerte de tierra del término de Fuente Palmera, propia de José Heros Ostos, vecino de dicha villa, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de Fuente Palmera, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 26 de Junio de 1861.—
El G. I., Manuel Saenz Diente.

Señas.

De 2 años, pelo castaño, correra, calzada de los pies, con los corbejones hinchados, lucero corrido, como de 7 cuartas de alzada, sin recordar si estaba herrada.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de
Doña Mencía.

Circular núm. 1033.

D. Francisco Muñoz de Reinoso, Caballero maestrante de la Real de Ronda, Comendador de la distinguida orden de Carlos III y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiéndose proceder por la Junta pericial de ella á la formacion del amillaramiento ó padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería respectivo á el año próximo de 1862; ha acordado la misma se haga entender por medio del presente á todos los propietarios vecinos de esta poblacion y hacendados forasteros, que de conformidad con lo prevenido en el art. 20 y demás que comprende la ley de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaria de Gobierno dentro del preciso término de 30 dias, contados desde hoy, relaciones juradas de los bienes que posean ó lleven en arrendamiento, con expresion de la edad de los plantíos nuevos, sujetándose en la formacion de ellas á los modelos establecidos; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del término señalado, ó faltando á la verdad y exactitud, incurrirán los infractores en las penas y multas que determina el art. 24 de citada ley, las cuales serán aplicadas sin consideracion alguna.

Doña Mencía 16 de Junio de 1861.—Francisco Muñoz de Reinoso.—Enrique Casamayor.

Circular núm. 1034.

D. Francisco Muñoz de Reinoso, Caballero maestrante de la Real de Ronda, Comendador de la distinguida orden de Carlos III y Alcalde constitucionale de esta villa.

Hago saber á todos los vecinos: que en la Secretaria del Ayuntamiento se hallan de manifiesto por el término que la ley previene, las cuentas de Propios respectivas al año de 1859, para que el que tenga por conveniente inspeccionarlas se presente en dicha oficina desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde de los dias que no sean feriales y no haya espirado el término prefijado.

Doña Mencía 16 de Junio de 1861.—Francisco Muñoz de Reinoso.—Enrique Casamayor.

Alcaldía constitucional de Hinojosa.

Circular núm. 1052.

Para la rectificacion del amillaramiento de la riqueza general de este pueblo que ha de servir de base al repartimiento territorial del año venidero de 1862, se hace indispensable que en el término de 8 dias se presente en la Secretaria de esta Junta pericial por los vecinos y forasteros las relaciones prevenidas por instruccion; en la inteligencia que pasado indicado periodo, sufrirá el que no lo hiciese el perjuicio que haya lugar.

Hinojosa 16 de Junio de 1861.—Juan A. Gallardo.

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

Circular núm. 1061.

D. Gaspar Ayala, Alcalde constitucionale de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion

territorial del año venidero de 1862, se previene á los vecinos y hacendados forasteros de esta villa y su término, presenten las relaciones juradas de los bienes que posean ó labren sujetos á citada contribucion en los términos que están prevenidos, en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento que el que no lo verifique quedará sujeto á los efectos de la ley.

Alcaracejos y Junio 18 de 1861.—Gaspar Ayala.—Antonio Fernandez.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm. 989.

D. Enrique de Palacios Antelo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, se escita el celo de las autoridades civiles y militares para que procedan á la busca y captura de 4 caballerías, cuyas señas á continuacion se espresan, de la propiedad de Maria Manuela Martinez, moradora en la Aldea del Hoyo, jurisdiccion de Belmés, que fueron sustraídas en la noche del 30 de Mayo último de la dehesa de Mohedilla, término de dicha villa de Belmés, remitiéndolas á este Juzgado de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentren, pues así se ha acordado por auto de hoy en causa que se sigue con dicho motivo.

Dado en Fuente Obejuna á 8 de Junio de 1861.—Enrique de Palacios Antelo.—Tomás Rivera Infante.

Señas de las caballerías.

Un mulo, castaño, cerrado, de alzada sobre 7 cuartas.

Otro, mohino, tambien cerrado, de cerca de 7 cuartas.

Otro, castaño, de alzada casi como el anterior, cerrado, con el espinazo levantado y jorobado.

Y otro, castaño, careto y bragado, de 2 años y de alzada sobre 6 y media cuartas, todos sin hierro.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Circular núm. 1048.

D. Andrés Fernandez de Cañete, Juez de primera instancia de este partido.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Jefes de Guardia civil y demás empleados en el ramo de proteccion y seguridad pública, se servirán disponer se practiquen eficaces diligencias á conseguir la captura de una burra, cuyas señas se anotan á continuacion, que en la noche del 5 del corriente fué hurtada á Miguel Osuna Raigon, de esta vecindad, poniéndola á mi disposicion con su tenedor, caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en causa que pende por tal delito, contra Francisco de Castro Heredia, castellano nuevo.

Dado en la Rambla á 15 de Junio de 1861.—Andrés F. de Cañete.—Por mandado de S. S., Pedro Escribano.

Señas de la burra.
Cerrada, rucia, jabada, con una sobrecaña en una mano, preñada y sin hierro.

Juzgado de primera instancia de Jaen.

Circular núm. 1049.

D. Feliciano Ramirez de Arellano, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia de esta capital y su partido, etc.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la escribania del actuario se instruyen diligencias sumarias en averiguacion de los autores del robo verificado la noche del 27 de Mayo último en la vereda que nombran de Matajudios, término de Torre del Campo, de 3 caballerías mayores, propias de D. Modesto Perez, de estos vecinos, cuyas señas y demás circunstancias son las siguientes:

Una mula, pelo castaño oscuro, de cerca de la marca, con un higo en los riñones, 6 años, sin hierro, con dos cicatrices en los pechos del tiro del arado y jáquima vieja de estambre con correas.

Un mulo, romo, con la marca, chato, gordo de cabeza, un pequeño desollo en los riñones, un lunar blanco en el costillar izquierdo, otro igual pequeño en el morrillo, cerrado, con la jáquima lo mismo que la anterior, albardas con atabares de esparto y palitroque para los ramales, la de este cincha, de estambre y mantas de gerga; una blanca y otra negra.

Una yegua, pelo castaño, lucera, alzada la marca, hierro confuso, con un pequeño reparo en un ojo, aparejo con atabarre de estambre, cincha de esparto, manta negra, jáquima de esparto forrada por fuera con estambre.

En su virtud y para que tenga efecto la busca y captura de las caballerías robadas y autores de tal delito, he acordado se haga público por medio del presente, con el cual requiero en nombre de S. M. la Reyna (q. D. g.) á todas las autoridades y sus dependientes para que por cuantos medios crean oportunos practiquen las diligencias mas eficaces á conseguir el indicado objeto, remitiendo á este Juzgado los antecedentes que adquieran.

Dado en Jaen á 8 de Junio de 1861.—Feliciano Ramirez de Arellano.—Por mandado de S. S., Pedro Villar.

ANUNCIOS.

Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belmés y Espiel.

Por disposicion del Consejo de Administracion, acordada con presencia del art. 21 del Reglamento, se anuncia el pago de 36 rs. por accion, correspondientes al primer semestre de intereses del año actual.—Los Sres. socios tenedores de acciones preferentes, pueden presentar los títulos desde el 10 del próximo Julio en las oficinas de esta sociedad, Cuesta de Sto. Domingo, núm. 2, principal, todos los dias no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Las carpetas para la

indicada presentacion se facilitan gratis en dicha oficina.

Madrid 25 de Junio de 1861.—El Director general en comision, Marcelino de Luna.

Ventas.

Se vende en pública subasta estrajudicial, y reservándose el dueño conformarse ó no con las proposiciones que se presenten, un cortijo, en la campiña y término de la ciudad de Córdoba, llamado de Casalilla la baja, procedente del secuestro del ex-Infante D. Carlos. Se han pagado 8 plazos hasta Mayo de 1862 y el último correspondiente á 1870, quedando por satisfacer los 7 restantes. De su cabida y demás circunstancias informará el Sr. D. Antonio María Toledano, vecino de la referida ciudad de Córdoba, en la calle de los Manriquez, núm. 9 moderno, á quien se dirigirán las proposiciones hasta el 20 de Julio próximo, en que se ha de verificar dicha subasta.

Se vende la casa Palacio que en la villa de Palma del Rio, posee el Excmo. Sr. Duque de Híjar: los que quieran interesarse en su adquisicion pueden hacer proposiciones por escrito á su apoderado en dicha villa D. Pedro Ardanuy, en el término de 15 dias á contar desde el de este anuncio.

CAJA DE SEGUROS

Seguro Mutuo de Quintas

DEL

Establecimiento de Mellado

Capitales á plazo fijo y voluntario.

Mil rs. anuales dan un capital de mas de 56,000 rs. en 20 años, y 20,000 rs. impuestos de una vez, producen 97,170 rs. en el mismo periodo, con la facultad de retirarse los imponentes cuando quieren, sin que ni el capital ni los intereses se pierdan en ningun caso, incluso el de muerte de los asegurados.

Seguros de prevision.

Tres mil rs. pagados de una vez, 300 rs. al año, ó 28 al mes, bastan para formar un capital de 8,000 rs. á prima fija á un niño de edad de 4 á 5 años cuando cumpla los 20, y proporcionalmente lo mismo en las demás edades, sin que ni el capital ni los intereses se pierdan nunca.

Seguros de quintas.

Cuatro mil trescientos rs. pagados de una vez, 912 rs. al año, ó 402 rs. al mes, pagados por un joven de edad de 14 á 15 años, dan derecho á la suma de 8,000 rs. si le toca la suerte de soldado en el ejército activo ó en la reserva, y proporcionalmente lo mismo en las demás edades.

Las suscripciones se hacen en provincia por conducto de los representantes y agentes de la caja donde los hay establecidos, ó directamente enviando letra del importe. En Madrid, en las oficinas de la Direccion, calle de Sta. Teresa, núm. 8.—Las cartas se dirigen á D. Francisco de P. Mellado.—En los mismos puntos se dan gratis los prospectos y cuantas esplicaciones se soliciten.

Córdoba: Imp. lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, número 2.

AL BOLETIN OFICIAL.

Del Sábado 30 de Junio de 1861.

INDICE de las Leyes, Reales Decretos, Ordenes y Circulares insertas en el Boletin Oficial en todo el mes de Junio de 1861.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

- Número del Boletín
- 87 Circular dictando varias prevenciones sobre la cancelacion de fianzas por los empleados subalternos cuantandantes indirectos de la Administracion pública.
- Id. Real orden disponiendo el modo que han de repartirse á los confinados en obras militares, los cuatro reales de plus.
- Id. id. para que los Sres. Gobernadores presten la debida cooperacion para el arreglo de la nueva circunscripcion de diócesis.
- Circular para la detencion de seis hermanos llamados Fernando, de nacion piemontesa.
1. id. para la busca de varias caballerias.
- d. id. para id. de un mulo.
- Id. id. sacando á nueva licitacion la conservacion de la carretera de segundo orden de Córdoba á Ciudad-Real.
- 88 Real orden prohibiendo las comidas extraordinarias en los hospitales.
- Id. Circular para la busca de un becerro.
- Id. id. de hallarse depositadas varias caballerias en el juzgado de Archidona.
- Id. id. para la busca de una yegua.
- Id. Estado de precio medio en la primera quincena de Mayo.
- Id. Circular solicitando D. Ramon de Torres y Codes el adquirir cuatro pertenencias mineras con titulo de Sta. Dolores.
- 88 Id. solicitando D. Ramon de Torres y Codes el adquirir cuatro pertenencias mineras con titulo de la Virgen del Mar.
- Id. id. Solicitando D. Ramon de Torres y Codes el adquirir cuatro pertenencias mineras con titulo de La Victoria.
- Id. id. Solicitando D. Carlos Matilla y Barrajon la investigacion de dos pertenencias mineras con titulo de la Castellana.
- Id. id. del Gobierno Civil de Málaga haciendo varias prevenciones con motivo de acercarse la estacion de baños en Carratraca.

- Número del Boletín.
- 89 Circular solicitando D. Carlos Matilla y Barrajon, la investigacion de dos pertenencias mineras con titulo de la Arrogante.
- Id. id. solicitando D. Ramon de Torres y Codes adquirir cuatro pertenencias mineras con titulo de la Fortuna.
- Id. id. solicitando D. Ramon de Torres y Codes, el adquirir cuatro pertenencias mineras con titulo de S. Fernando.
- Id. id. para la busca de dos desconocidos.
- Id. id. para id. de cuatro desconocidos.
- 90 id. de quedar hecho cargo interinamente del Gobierno Civil de esta Provincia el Secretario del mismo D. Manuel Saenz Diente.
- Id. id. sacando nuevamente á la subasta el servicio de bagajes en varios pueblos de esta provincia.
- Id. id. sacando á oposicion una plaza de auxiliar escribiente primero en la Secretaria de la Junta de Estadística.
- Id. id. solicitando D. Antonio Ariza adquirir tres pertenencias mineras con titulo de la Beatriz.
- Id. id. solicitando D. Carlos Matilla y Barrajon la investigacion de dos pertenencias mineras con titulo de las dos Princesas.
- Id. id. solicitando D. Juan José Barrios la ampliacion del terreno de la mina Nuevo Romano.
- Id. id. solicitando D. Francisco Martinez de Arizala adquirir dos pertenencias mineras con titulo de La Potente Cordobesa.
- 91 id. para la busca del francés Santiago Jacinto Alfonso Vignoyes.
- Id. id. para id. de Antonio del Rio.
- Id. id. de hallarse de venta en la Depositaria de esta Provincia la obra de Coleccion legislativa de cárceles.
- Id. id. acordando la concesion de licencias para uso de escopeta á varias personas de esta provincia.
- Id. id. solicitando D. Antonio de Ariza adquirir tres pertenencias mineras con titulo de la Magdalena.
- Id. id. solicitando D. Francisco Martinez de Arizala adquirir dos pertenencias mineras con titulo de la Garibaldina.
- Id. id. solicitando D. Joaquin de Luna y Arellano adquirir dos pertenencias mineras con titulo de D. Manuel.
- Id. Cuenta de lo devengado practicando varias operaciones de minas.
- 92 Circular para la busca de varios efectos robados.

- Número del Boletín.
- 93 Relacion de las operaciones que han de practicarse en el mes de Julio en la Cuenca Carbonifera.
- Id. Circular anunciando el reconocimiento de la mina nombrada Europa.
- Id. id. para la busca de una jaca.
- Id. para la busca de Zoilo Espósito Cárdenas.
- Id. id. para id. de D. Antonio Blanco y Paez.
- Id. id. para que los Ayuntamientos de la Provincia abonen al Comandante de la Caja de Quintos el importe de las estancias de los quintos que han resultado inútiles.
- Id. id. haciendo la Direccion general de Propiedades varias prevenciones al Comisionado de Ventas y á las Municipalidades sobre los anuncios de subasta de fincas.
- 94 Real orden sobre una esposicion del Gobernador de Lérida, en queja del Juez de primera instancia de Seo de Urgel.
- Id. Circular solicitando D. Juan Maria Velasco el registro de otras cuatro pertenencias de la mina S. Juan.
- Id. id. solicitando D. Antonio de Ariza adquirir tres pertenencias mineras con titulo de la Fluorita.
- Id. Cuenta de lo devengado por el Sr. Ingeniero en operaciones de varias minas.
- Id. Circular anunciando la demarcacion de la mina S. Antonio.
- Id. id. para la busca de varias caballerias.
- Id. id. para id. de Juan Antonio Gimenez.
- Id. id. para id. de varias alhajas robadas á D. Juan Baena.
- Id. id. para id. de varias caballerias.
- Id. id. para id. de id.
- Id. id. para id. de una mula.
- Id. id. resolviendo un expediente del Sr. Conde de Moniestrol, sobre si los compradores de fincas de Bienes Nacionales gravadas con un censo, no devengaban laudemicos ni veintenias.
- 95 Real orden sobre expediente instruido en virtud de reclamacion de D. Ramon Deprot contra el Gobernador de Toledo y el Alcalde de Valdeverdejo.
- Id. Circular anunciando se llame á examen para una plaza auxiliar de la seccion de Estadística de Gerona.
- Id. id. solicitando D. Ramon de Torres y Codes, adquirir cuatro pertenencias mineras con titulo de Virgen del Pilar.

- Número del Boletín.
- 95 Circular solicitando D. Ramon de Torres y Codes, adquirir 4 pertenencias mineras con titulo de Virgen de Baltanera.
- Id. id. para la busca de varias caballerias.
- Id. id. para id. de Diego Padilla Alfaro.
- Id. id. para id. de dos conocidos.
- Id. id. para la busca de Antonio Arroyo y Sanchez.
- 96 id. dictando varias disposiciones sobre los expedientes que en demanda del goce de pension promuevan los ordenados *in sacris* al tiempo de la esclaustracion.
- Id. id. sobre la concesion de un dote á José de Soto y Tobajos, de Belalcázar.
- Id. Real orden para que no se ponga dificultad alguna en las dependencias de la Provincia y sean visados los pasaportes que se presenten expedidos á nombre del Rey de Italia.
- Id. id. resolviendo una instancia del Médico Director de los Baños de Graena en la Provincia de Granada.
- Id. Circular solicitando D. Ramon de Torres y Codes adquirir cuatro pertenencias mineras con titulo de Virgen de las Angustias.
- Id. id. solicitando D. Ramon de Torres y Codes adquirir cuatro pertenencias mineras con titulo de Leviatana.
- 96 Circular rectificando un anuncio de registro de la mina Rosalia, siendo el nombre el de Basilia.
- Id. id. de haber desaparecido de San Sebastian de los Ballesteros, Antonio Ruiz.
- Id. id. para la busca de una yegua.
- Id. id. de haber aparecido un burro en término de Puente Genil.
- Id. id. para la busca de una mula.
- Id. Relacion de fincas adjudicadas por la Junta de Ventas en 11 de Mayo.
- 97 Circular, solicitando don Ramon de Torres y Codes, adquirir cuatro pertenencias mineras con titulo de Virgen de la Concepcion.
- Id. id. solicitando don Ramon de Torres y Codes adquirir cuatro pertenencias mineras con titulo de la Coraza.
- Id. id. para la busca de Diego Flores y Flores.
- Id. id. para id. de Luis Calvo y Calvo.
- Id. id. para id. de una yegua.
- Id. id. del Gobierno de Granada, anunciando haberse formado por el ingeniero de caminos el ante-proyecto de la carretera de tercer orden de Loja á Lucena.

- 98 id. dictando varias disposiciones sobre la formación de los presupuestos municipales.
- 99 Circular anunciando la vacante de la Alcaldía de la cárcel del partido de Rute.
- Id. id. reclamando de varios Alcaldes, ingresen en la Depositaria lo que adeudan á los profesores de Instrucción Primaria.
- Id. id. solicitando don Pedro Fernandez adquirir dos pertenencias mineras con título de la Cordobesa.
- Id. id. solicitando don Ramon de Torres y Codes adquirir cuatro pertenencias mineras con título de la Dominante.
- Id. id. solicitando don Ramon de Torres y Codes, adquirir cuatro pertenencias mineras con título de San Onofre.
- Id. id. anunciando un nuevo remate para el servicio de bagajes.
- 400 Relacion de las operaciones facultativas que han de practicarse en la cuenca carbonifera el dia 3 al 8 de Agosto.
- Id. Circular solicitando don Ramon de Torres y Codes, adquirir cuatro pertenencias mineras con título de San Basilio.
- Id. id. solicitando don Ramon de Torres y Codes, adquirir cuatro pertenencias mineras, con título de Virgen de los Milagros.
- Id. id. solicitando don Carlos Matilla Barrajon la investigacion de dos pertenencias mineras con título de la Altanza.
- Id. id. anunciando de nuevo la subasta de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de segundo orden de Córdoba á Ciudad-Real.
- Id. id. concediendo licencias para uso de escopeta á varias personas de esta provincia.
- Id. id. para la busca de dos jitanos.
- Id. id. para id. de un mulo.
- Id. Estado de la existencia de acogidos en los establecimientos de Beneficencia durante el mes de Abril.
- 401 Id. en reclamacion de un dote por D. Florencio Ramirez y Peñas, de Belalcazar.

- 401 Circular haciendo varias prevenciones á los SS. Alcaldes de los pueblos de la provincia donde haya Pósitos, para que procedan á un recuento de los granos que tengan en paneras.
 - Id. id. para la busca de tres bueyes.
 - Id. id. para id. de varias caballerías.
 - Id. id. para id. de Severo Palomo Luna.
 - Id. id. para id. de varias caballerías.
 - 402 Relacion de las operaciones que han de practicarse por el Sr. Ingeniero del ramo en los varios reconocimientos de minas.
 - Id. Circular haciendo varias prevenciones á los señores Alcaldes para evitar el robo de caballerías.
 - Id. id. para la busca de una caballería.
 - Id. id. para id. de varios individuos.
 - 403 Id. haciendo varias prevenciones á los depositarios de Pósitos.
 - Id. Real orden sobre el traspaso de la fuerza de Carabineros de un punto á otro.
 - Id. Estado de precio medio en la segunda quincena de Mayo.
 - Id. Circular solicitando don Ramon de Torres y Codes, el adquirir cuatro pertenencias mineras con título de la Camerana.
 - Id. id. solicitando don Carlos Matilla y Barrajon la investigacion de dos pertenencias mineras con título de la Renombrada.
 - Id. id. solicitando don Joaquin de Luna el adquirir cuatro pertenencias mineras con título de la Garibaldina.
 - Id. id. á los señores Alcaldes para que perciban el premio de espendicion de los documentos de Vigilancia.
 - Id. id. para la busca de una yegua.
 - Id. id. para id. de una potra.
- Consejo Provincial.**
- 90 Circular fijando los precios ha que han de abonarse á los pueblos las especies suministradas á las tropas del ejército y Guardia Civil, durante el mes de mayo.
- Gobierno Militar.**
- 89 Circular de haberse hecho cargo del

- Gobierno Militar el brigadier D. Juan Guillen y Buzarán.
 - 89 Circular haciéndole presente al Gobernador civil la toma de posesion del Gobierno Militar.
 - 93 id. anunciando haberse encontrado un Sargento en Lucena una letra de cambio espedita en Segovia.
- Junta provincial de Beneficencia.**
- 97 Circular para proceder á la adquisicion de 766 arrobas de lanas para la casa de Socorro Hospicio.
- Contaduria de Hacienda Pública.**
- 96 Circular dictando varias disposiciones con el fin de precaver las ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas.
- Administracion principal de Hacienda pública.**
- 89 Real orden resolviendo la Direccion general de Contribuciones una instancia presentada por el Ayuntamiento de Lucena.
 - 92 Circular sobre una consulta de las Administraciones de Guadalajara y Córdoba acerca de la parte con que deben contribuir á los gastos municipales los hacendados forasteros.
- Junta de la Deuda pública.**
- 88 Circular para verificar la conversion en Deuda amortizable de segunda clase las láminas de la Deuda corriente á 5 por 100.
- Junta de Instrucción pública de la Provincia.**
- 94 Circular anunciando para el 17 de Julio los exámenes de maestros de la clase superior elemental.

- Junta de Instrucción pública de Sevilla.**
- 94 Circular anunciando para el 15 de Julio los exámenes de los maestros de instruccion primaria.
- Tesoreria de Hacienda pública.**
- 91 Circular, para que los tenedores de cupones de la Deuda, los presenten con sus facturas duplicadas.
- Intendencia de ejército y del distrito de Andalucía.**
- 87 Circular procediendo á la adquisicion de 13.000 arrobas de paja.
 - 90 id. id. para la de quinientas arrobas de aceite.
- Secretaria de la sala de gobierno de la Audiencia de Sevilla.**
- 99 Real orden dictando varias disposiciones sobre la no remision por los jueces de paz á los de partido, ni por estos al ministerio, los pliegos estadísticos referentes á juicios verbales.
 - 400 Circular reclamando de varios Sres. jueces los pliegos de actos de conciliacion.
- Administracion principal de Propiedades.**
- 89 Circular anunciando la subasta en arrendamiento de una haza en el partido de Granadilla.
 - 94 id. sacando á pública subasta las obras de construccion de cañerías de las aguas de las huertas de Sta. Maria y del Hierro.
- Comision principal de Ventas.**
- 92 Circular anunciando el remate de varias fincas para el 13 de Julio.
 - 97 id. anunciando otro para el 22 del mismo.
 - 401 id. anunciando otro para el 29 del mismo.

CÓRDOBA.— IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DE D. FAUSTO GARCIA TENA, calle de San Fernando, número 34.